

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

El señor Gobernador civil, en providencia de esta fecha, se ha servido dictar la providencia que sigue:

Vista la instancia presentada por D. Telesforo Garcia Sampeiro, autor del registro para la mina de hulla llamada «Cándida», número 21.299, de 100 hectáreas, sita en el concejo de Quirós, en la que expone se le notificó para la presentación del papel de pagos al Estado, para la expedición del título de propiedad de dicha mina, y que no se le notificó la época de la demarcación para poder formular protestas, y que se reducen a setenta y dos hectáreas las demarcadas, en vez de las cien solicitadas:

Considerando que con fecha 26 de Abril del corriente año, pasó el referido expediente al Ingeniero Sr. Barrientos para su despacho, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, número 95, correspondiente al 28 del mismo mes y año, el plazo fijado para la demarcación, en los días 15 al 22 de Mayo siguientes, cuya notificación surtió los mismos efectos que las hechas en persona, por no residir el interesado en la capital, ni tener en ella representante legal, llevándose a cabo dicha operación sin protesta ni reclamación alguna por el mencionado Ingeniero en 21 del referido mes de Mayo, resultando del deslinde practicado superponerse 43 hectáreas a la

concesión «Begoña», núm. 16.881, no siendo demarcadas más que 57 de las cien solicitadas.

Devuelto el expediente a esta Jefatura por el Ingeniero comisionado, ésta después de examinarlo propuso a ese Gobierno con fecha 26 de Septiembre último, se notificara al interesado para que en el término de diez días presentara el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición del título de propiedad, cuyo decreto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, no habiendo presentado dicho papel dentro del mencionado plazo,

He acordado desestimar por impropcedente la mencionada instancia, cancelando el expediente de su referencia por no haber presentado dentro del plazo fijado el papel de reintegro correspondiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por si contra esta providencia quisiera recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días.

Oviedo, 18 de Octubre 1921.

El Gobernador,

Román Garcia Novoa

R. al núm. 3526

El señor Gobernador civil, en providencia de esta fecha, se ha servido dictar la providencia que sigue:

Vista la instancia presentada por D. Telesforo Garcia Sampeiro, autor del registro para la mina de hulla llamada «Aumento a la Cándida», número 21.355, de 86 hectáreas, sita en el concejo de Quirós, en la que expone se le notificó para la presentación de papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad de dicha mina, y que no se le notificó la época de la demarcación para poder formular protestas, y que parte de las 86 hectáreas corresponden a la provincia de León, con objeto de que se fijara la divisoria entre las dos provincias:

Considerando que con fecha 26 de Abril del corriente año, pasó el referido expediente al Ingeniero Sr. Barrientos para su despacho, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, núm. 95, correspondiente al 28 del mismo mes y año, el plazo de la demarcación para los días 17 al 24 de Mayo siguiente, cuya notificación surtió los mismos efectos que las hechas personalmente, por no residir el interesado en la capital, ni tener en ella representante legal, llevándose a cabo dicha operación sin protesta ni reclamación alguna por el mencionado Ingeniero en 27 del referido mes de Mayo, resultando del deslinde practicado que ninguna de las hectáreas demarcadas se encuentra dentro de la provincia de León, como dice el interesado.

Devuelto el expediente a esta Jefatura por el Ingeniero comisionado, ésta después de examinarlo propuso a este Gobierno civil con fecha 26 de Septiembre último, se notificara al interesado para que en el término de diez días presentara el papel de reintegro correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición del título de propiedad, cuyo decreto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, no habiendo presentado dicho papel el interesado dentro del plazo fijado,

He acordado desestimar por impropcedente la mencionada instancia, cancelando el expediente de su referencia, por no haber presentado dentro del plazo fijado el papel de reintegro correspondiente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, por si contra esta providencia quisiera recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en el término de treinta días.

Oviedo, 18 de Octubre 1921.

El Gobernador,

Román Garcia Novoa

R. al núm. 3.525

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

Por falta de número no pudo celebrarse la Asamblea de Alcaldes convocada para el día 17 del corriente en el BOLETIN OFICIAL del día 11, número 228.

Es lamentable esta lenidad de las primeras autoridades administrativas de la provincia, porque así se retrasa la organización de algo tan importante como es la *Brigada Sanitaria*. Pero como es precepto ineludible que ha de estar en marcha el 1.º de Enero próximo, se cita por la presente a una segunda reunión que se celebrará el domingo 6 de Noviembre, a las once de la mañana, en cuya reunión se tomarán los oportunos acuerdos, sea cualquiera el número de asistentes.

A fin de que los señores Alcaldes que acudan lo hagan con pleno conocimiento del asunto, y puedan traer estudiadas y aún escritas las observaciones que estimen pertinentes, se publican a continuación, y como complemento a las disposiciones y Circulares aparecidas en los BOLETINES OFICIALES de 5 de Agosto, número 174; 22 de Agosto, número 187; 15 de Septiembre, número 207, y 27 de dicho mes, número 216, las siguientes Bases a modo de anteproyecto o ponencia a discutir el día de la reunión.

BASES para la constitución de la Mancomunidad Sanitaria.

Con el objeto de arbitrar recursos suficientes para mejorar los servicios sanitarios de la provincia, se constituye con el nombre de Mancomunidad Sanitaria de Asturias una Asociación de Ayuntamientos.

Pertenecerán a la Manicomunidad todos los Municipios que abonen la cuota que provisionalmente se fija en el uno por ciento de sus presupuestos de ingresos, por considerarse bastante para la organización y sostenimiento de la Brigada Sanitaria. Si probada la utilidad de la misma se decide la

Mancomunidad a llegar al sostenimiento de un Instituto Regional de Higiene, podría alterarse dicha cuota, sin que en ningún caso exceda del uno y medio por ciento del presupuesto de ingresos.

Por el momento la Mancomunidad se crea para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria y el Parque de desinfección, pero aspira a la creación, en su día, de un Instituto de Higiene.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes quedan incluidos en la Mancomunidad todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto los de la Capital y Gijón que, por la densidad de su población, desarrollo económico e importancia social, pueden, si lo estiman pertinente, crear una Brigada especial cada uno. En las mismas condiciones cualquier otro Municipio puede tener su Brigada propia siempre que a juicio de la Junta provincial de Sanidad y del Inspector provincial Jefe técnico esté suficientemente dotada y provista de material eficaz y bastante y de personal idóneo competente. No obstante lo dicho en el párrafo anterior el Municipio de la Capital puede, si lo desea, pertenecer a la Mancomunidad con solo contribuir con los actuales medios de que dispone en locales, material y parte del personal, en cuyo caso el parque municipal de desinfección será la base del provincial y el Laboratorio Químico-bacteriológico el núcleo de formación del Instituto de Higiene, cuando se organice.

Las cantidades que por el uno por ciento de sus presupuestos deben de satisfacer los Ayuntamientos para atender a los servicios de la Brigada Sanitaria se librarán en un solo plazo, o en dos a lo sumo, dentro de la primera quincena de Junio, cuando sea único, y durante esa quincena y en la primera de Octubre cuando los plazos sean dos.

Dichas cantidades se librarán a nombre del Tesorero (Alcalde de la capital) que expedirá el correspondiente recibo y las ingresará en la cuenta corriente que a nombre de la Junta Administrativa de la Mancomunidad se abrirá en el Banco de.....

Se considera como inexcusable y preferente obligación de los Ayuntamientos el pago de las cantidades para atender a estos servicios sanitarios, y el Gobernador civil cumpliendo lo recientemente ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación no aprobará los presupuestos municipales que no traigan consignada la debida cantidad para estas atenciones. Si no obstante ese compromiso algún Ayuntamiento eludiese por medios directos o indirectos el pago de las cantidades que está obligado a satisfacer, perderá todo derecho a los servicios sanitarios, sin perjuicio de que la Junta Administrativa y la Dirección técnica acordase las medidas coercitivas y sanciones que estimasen pertinentes y de que las Autoridades gubernativa o judicial, según los casos, impongan las correcciones necesarias.

Si algún Municipio moroso reclamase los servicios de la Mancomunidad, sólo se le prestarán previo abono de una anualidad y de una vez, y con el compromiso escrito de abonar la totalidad de la deuda en un plazo máximo de tres meses, más el 20 por 100 de la misma en concepto de indemnización, para lo cual se obligará a la formación de un presupuesto extraordinario en término de quince días.

(Concluirá).

Comisión Provincial de Oviedo

AVISO.

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó encargar a D. Jesús González Liñero de la Administración de este periódico oficial, habiendo tomado posesión de dicho cargo en el día de la fecha, cesando en el mismo el que lo desempeñaba, D. Manuel Suárez Valdés, en virtud de ser destinado a otro Negociado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Oviedo, 21 de Octubre de 1921.
—El Vicepresidente, Paneracio García López.

R. al núm. 9.769

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

—:—

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 28 de Octubre al 4 de Noviembre de 1921.

Mina «Rectificada», núm. 22.578, de hulla, sita en la parroquia de San Esteban, concejo de Tineo, registrada por D. Marcelino Tunón y D. Eulogio Solís, vecinos de Pravia, apoderado D. Manuel Ur-dangaray Pérez, de Oviedo.

Del 29 de Octubre al 5 de Noviembre.

Mina «Reformada», núm. 22.579, de hulla, sita en el paraje llamado El Viso, concejo de Tineo, registrada por los mismos que la anterior.

Del 30 de Octubre al 6 de Noviembre.

Mina «Ampliación a Dos Amigos», número 22.573, de lignito, sita en el paraje llamado Casa de la Quintana, concejo de Villaviciosa, registrada por D. Arturo Lovelace, vecino de Gijón.

Del 31 de Octubre al 7 de Noviembre.

Mina «Ampliación a la Independencia», número 22.580, de lignito, sita en Prado de Miro, concejo de Villaviciosa, registrada por el mismo de la anterior.

Del 1.º al 8 de Noviembre.

Mina «Segunda Dos Amigos», número 22.581, de lignito, sita en el paraje llamado Regato de los Cuestones, parroquia de Oles, concejo de Villaviciosa, registrada por el mismo que las dos anteriores.

Del 2 al 9 de Noviembre.

Mina «Ampliación a la Independencia», número 22.587, de lignito, sita en Prado de Miro, concejo de Villaviciosa, registrada por don Antonio Paredes Alonso, vecino de Oviedo.

Del 3 al 10 de Noviembre.

Mina «Segunda Dos Amigos», número 22.588, de lignito, sita en Regato de Cuestones, parroquia de Oles, concejo de Villaviciosa, registrada por el mismo que la anterior.

Del 4 al 11 de Noviembre.

Mina «Antonio», número 22.591, de hulla, sita en el pueblo de Vallobal, parroquia de Vallobal, concejo de Piloña, registrada por don Francisco Fernández Montes, vecino de Villamayor, lindante con las minas «Lola», número 18.498; «María», número 18.534; «Colina», número 20.784, y «Antracitas de Colunga», número 18.650.

Del 5 al 12 de Noviembre.

Mina «Amelia», número 22.592, de hulla, sita en el paraje llamado del Pindal, concejo de Piloña, registrada por el mismo que la anterior, lindante con la mina «Primitiva», número 21.134.

Del 6 al 13 de Noviembre.

Mina «Josefina», núm. 22.593, de hulla, sita en Villamayor, concejo de Piloña, registrada por el mismo que la anterior, lindante con el registro «Cántabro Astur», número 21.958.

Del 7 al 14 de Noviembre.

Mina «2.ª Demasia a Concordia», número 19.072, de hulla, sita en la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, registrada por D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Gijón, entre las minas «Concordia», número 10.265; «Ber-ruga», número 1.099; «Escogida», número 4.568, y «Cuarta», número 9.781.

Del 8 al 15 de Noviembre.

Mina «Demasia a Repetida», número 22.490, de hulla, sita en el paraje Gallegos, concejo de Mieres, registrada por D. Andrés Herrero Martínez, vecino de Oviedo, entre las minas «Repetida», número 20.973; «Juana», número 10.188;

«Tardita Nueva 3.ª», núm. 2.903
«Dos Amigos», número 18.944, y
«Esperanza», número 9.465,

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento.

Oviedo, 19 de Octubre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Al-decoa.

R. al núm. 3.524

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Celso Gomez en nombre del Ayuntamiento de Gijón, sobre revocación de una providencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Tribunal Provincial, en el día de hoy, dictó la providencia que dice así:

«Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, diríjase atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a fin de que dentro del plazo que fija la ley se sirva remitir a este Tribunal el expediente gubernativo, y hágase público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la administración.»

Oviedo, a quince de Octubre de mil novecientos veintiuno.— Hay una rúbrica.— Hay una firma.— Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiuno.— Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.516

BANCO DE ESPAÑA.—OVIEDO

Anuncio

Habiéndose extraviado los depósitos transmisibles, números 46.599 y 47.525, de pesetas nominales 10.000 y 10.500 en 4 por 100 interior expedidos por esta Sucursal en 3 de Noviembre 1919 y 6 Julio 1920, respectivamente, a favor de D.ª Ceferina Martínez y Fernandez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de Octubre de 1921.— El Secretario, J. Alvarez.

sc. Jip. del H. spicio provincial